

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5676 / 315**

**Bierge García, Domingo**

**Grañén**

**1943 - 1944**



1

*M Solís*

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Santiago*

Expediente n.º 2248 de la Audiencia.

Idem n.º 215 del Juzgado.

CONTRA

*Domingo Bierge Garcia*

Vecino de

*Lrañen*

III

318<sup>2</sup> 1



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Domingo Bi-ry-

Expediente n.º. 2348 Garcia, vecino de Granán (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 31 de agosto de 1943

*Jose Luis Antelo*



Sr. Juez de Instrucción de SARRIENA



PROVIDENCIA

Juez

Señor **MARDO**

Santísima a

cuarenta y tres.

*quince de febrero*

43  
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despacho

Lo acordó y firma S.ª de que doy fé.—

E/

*Ignacio Pardo*

*Santo Pardo*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Franco*

*[Signature]*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Doña Mingo Bierge Grcia* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.º - Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarpados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre el se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.º - Reclamar informe del Jefe Local de Falangé, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.º - Obtenidas las contestaciones, esté juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.º - Hecha la valoración formará ese juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,  
Sarriena 8 de febrero de 1944  
El Juez Instructor,

*Fernando Verdugo*

Sr. Juez Municipal de Gronón



Providencia Granera a nueve de febrero de mil noventa y cuatro.

Por recibida la anterior carta orden y como en la misma se interesa suplase lo ordenado y a tal efecto requirase al Sr. Alcalde, Jefe de Falange Cir a Ferrocarril y Comandante del puesto de la Guardia civil afin de que expida los certificados solicitados.

En fecho de hoy doy fé.

*Miguel Mierga*

DILIGENCIA-En igual fecha se surten las ordenes a que hace referencia la anterior providencia de que doy fé.

Videncia-En fecha a nueve de febrero de mil novecientos  
siete y cuatro.

Unase a continuacion las certificaciones pre-  
sentadas por las distintas autoridades de esta localidad  
y no residiendo en esta localidad el inculpado requiera  
se a su hermana doña Simona Bierge para que aporte los da-  
tos solicitados.

En lo acuerda S.S. de que doy fé.



*Miguel Bierge*

DILIGENCIA-En la misma fecha se unen las certificaciones  
a que la anterior providencia hace referencia de que cer-  
fisco.

Comparecencia

En la misma fecha que las anteriores diligencias y ante el  
señor Juez municipal y de mi el "comparece" comparece  
Simona Bierge Garcia, hermana del inculpado a la que el --  
señor Juez le interroga en forma y manifiesta: Que su herma-  
no Domingo Bierge Garcia se halla en la actualidad en Premi



de mar "Barcelona" que nació en Graven el 12 de mayo de mil novecientos dos y que es hijo legítimo de Francisco y Serafina.

Que en cuanto tiene que manifestar de lo que se certifica y firma con el Señor Juez de que certifico.

*Miguel Mergé Simón Biarge*

DILIGENCIAS En la misma fecha que los anteriores se remiten las presentes cumplimentadas a su procedencia de que certifico.

Don Francisco Antonio Múz, secretario Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de

Graven.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Alcaldía resulta que a nombre de Domingo Biarge García no parece haberse inscrito en este término municipal.

Y para que conste y a petición del Señor Juez municipal, expido la presente que firmo y sello en Graven a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Francisco Tomás*



9

Don Francisco Antonio Miz, Jefe Local de  
Falange E.T. y de las J.O.N.S. de

Grànen.

Me certifico que de los antecedentes adquiridos resulta que a nombre de Domingo Bierge Gracia no aparece bienes en esta localidad de Grànen.

Y para que conste expido la presente que firmo y sello en Grànen a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*Francisco Miz*



Don Teofilo Teruel Tolos, Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de

Gráñen

Certifico: Que de los antecedentes adquiridos en esta localidad resulta que Domingo Bierge Garcia no tiene bienes de ninguna clase en este termino municipal.

Y para que conste y a requerimiento del señor Juez municipal expido la presente que firmo y sello en Gráñen a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

*P. F.*  
*Antonio J. J. J. J.*  




Don Marcos Mendoza Mendoza, Cura a Puro de

Grasen

Verdadero: Que de los antecedentes adquiridos resulta que a nombre de Domingo Hierge Grasia no aparezcan bienes en esta localidad.

Y para que conste y a petición del Señor Juez municipal expido la presente que firmo y sello en Grasen a nueve de febrero de mil novecientos carenta y cuatro.

*Marcos Mendoza Mendoza, Cura*



**A U T O**

En Sarriena veinticinco febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Domingo Bierge García, vecino de Grañén,** apareciendo del mismo que el expedientado, izquierdista destacado y propagandista, durante el dominio rojo desempeñó el cargo de presidente de la U.G.T. y actuó en Leneja en los primeros momentos en contra de las fuerzas Nacionales. Participo en robos y saqueos, e hizo una lista de las personas de orden que fueron a trabajar a los tincheras. Se le vio prestar servicios de patrullas en los días en que se practicaron detenciones. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Domingo Bierge García.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio; interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Fern Verdaguer,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

*[Handwritten signature: Francisco Fern Verdaguer]*  
*[Handwritten signature: Juez Fiscal]*





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

12  
11

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 25 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 315 del Juzgado y 2348 de la Audiencia, seguido contra Domingo Bierge Garcia

vecino de Grañén

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 28 FEB. 1944 de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sariñena



XX

D.5.267.449 \*